

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 36

(21 DIC 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNOS ESQUEMAS
ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 285, 300 y 306 de la Constitución Política y los artículos 9, 10, 19, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4 y 5 de la ley 1962 de 2019 y el numeral segundo del artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTICULO 1º. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN “RAP”. Autorizar al Gobernador del departamento de Antioquia para constituir DOS REGIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANIFICACIÓN – RAP – una con EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y otra CON EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, así como para suscribir los convenios de asociación, expedir para cada una de ellas los estatutos y efectuar los aportes correspondientes, para cada vigencia, con los objetivos y en los términos del Artículo 306 de la Constitución Política, de los artículos 10, 30 y 32 de la Ley 1454 de 2011, modificados estos últimos por los artículos 4º y 5º de la Ley 1962 de 2019, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 del 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR REGIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “RPG”. Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para constituir DOS REGIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN “RPG”, una denominada “RPG Región Aeroportuaria de Oriente” y otra en la subregión del Urabá, denominada “RPG de URABÁ”, así como para suscribir los convenios respectivos, expedir para cada una de ellas los estatutos y efectuar los aportes correspondientes para la financiación de cada una de las RPG que se constituyan, en los términos del Artículo 285 de la Constitución Política, de los artículos 10 y 19 de la Ley 1454 de 2011, y lo pertinente de la Ley 1955 de 2019, en especial los artículos 249, 250 y 251 y el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 del 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3°. FINANCIACIÓN. Se autoriza al Gobernador del Departamento de Antioquia, para realizar los aportes necesarios para la financiación de las Regiones de Administración y Planificación- RAP, con el Departamento de Córdoba y con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con cargo a los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de acuerdo al monto a aportar o en el porcentaje que se acuerde entre las entidades territoriales, escenario concertado, donde cada Gobernador asumirá dicho aporte de manera unánime y con verificación de sus Secretarías de Hacienda, en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.5.1.3 del Decreto Nacional Único Compilatorio del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015 adicionado por el Decreto Nacional 1033 de 2021 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El Gobernador queda igualmente autorizado para realizar los aportes necesarios para la financiación de las Regiones de Planificación y Gestión RPG -Aeroportuaria de Oriente (en la Subregión del Oriente Antioqueño) y Urabá” (en la Subregión Urabá), con recursos en el presupuesto departamental para cada vigencia fiscal, según el marco fiscal correspondiente que se certifique por la Secretaría de Hacienda del departamento.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga expresamente la ordenanza 27 de 2019.

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de diciembre de 2022.


JOSE LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC 2022

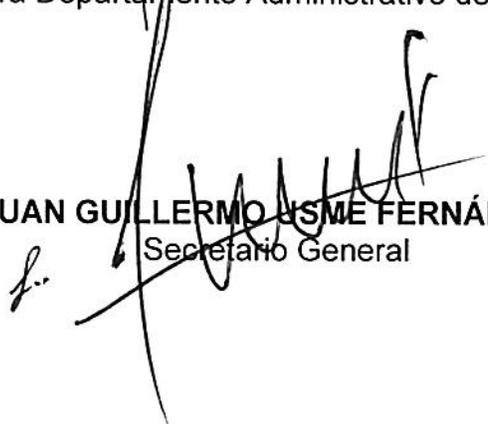
Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 36 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



CLAUDIA A. GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC4897-1

